



## RESOLUCIÓN No. 4153 de 2023 (7 de junio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
AMAZONAS	11
CAQUETA	16
CASANARE	19
GUAINÍA	9
MAGDALENA	30
META	29
QUINDIO	12
RISARALDA	14
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

<sup>2</sup> "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

<sup>3</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.3.** El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

**1.4.** Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de FILANDIA, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de FILANDIA, departamento de QUINDÍO, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co).*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de FILANDIA, departamento de QUINDÍO, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDU A del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

*La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.*

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** *como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de FILANDIA, departamento de QUINDÍO.*

**ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR** *al Alcalde del municipio de FILANDIA, departamento de QUINDÍO, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.*

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** *el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** *por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de FILANDIA, departamento de QUINDÍO y al Alcalde del mismo Municipio.*

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** *contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)*

**1.5.** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	08 de febrero de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	08 de febrero de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Registraduría Municipal de Filandia	Correo electrónico	08 de febrero de 2023
Alcaldía Municipal Filandia	Correo electrónico	08 de febrero de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	Correo electrónico	08 de febrero de 2023

**1.6.** El día 13 de febrero 2023, la Registraduría municipal de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

**Auto de fecha 27 de enero de 2023**

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
9 de febrero 2023	13 de febrero 2023

**1.7.** Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 20 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**.

**1.8.** El día 15 de febrero 2023, la alcaldía municipal de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, dio respuesta a lo requerido en el artículo quinto del Auto de fecha 27 de enero de 2023, relacionado con la certificación de la división política del mencionado ente territorial.

**1.9.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

**1.10.** Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023<sup>4</sup>, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **QUINDÍO** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
10. Censo Electoral año 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.

<sup>4</sup> “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **QUINDÍO**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.*
- *Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.*
- *ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.*
- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

**PARÁGRAFO CUARTO:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:*

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

**PARÁGRAFO QUINTO:** *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

**1.11.** Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

**1.12.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

#### 2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

*“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”*

#### 2.1.2. Ley 163 de 1994<sup>5</sup>

*“(...) ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

### 2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

#### 2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(...) ARTÍCULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

#### 2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

##### 2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986<sup>6</sup>.

*“(...) Artículo 1º. El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la*

<sup>5</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

<sup>6</sup> “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(...)

*4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

(...)

**ARTICULO 11.** *El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(...)

**ARTÍCULO 76.** *A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(...)

**ARTICULO 78.** *La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

*La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)*

#### **2.2.2.2. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>.**

*“(...) ARTÍCULO 183. Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)*” (Resaltado fuera del texto).

#### **2.2.2.3. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>.**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

<sup>7</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>8</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”*

#### **2.2.2.4. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.*

#### **2.2.2.5. Ley 559 de 2000<sup>10</sup> modificado por la Ley 1864 de 2017<sup>11</sup>.**

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

#### **2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>12</sup>.**

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

<sup>9</sup> “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

<sup>10</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”.

<sup>11</sup> “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

<sup>12</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

*(…)*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

***PARÁGRAFO.** El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (…)*”.

## **2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.**

### **2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018<sup>13</sup>.**

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL.** El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

<sup>13</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.*

**PARÁGRAFO:** *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:*

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES:** *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

*Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)*

### 3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

**3.1.** Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

**3.2.** Certificación de la división política del municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**.

### 4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **QUINDÍO**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

*“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.*

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994<sup>14</sup>, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994<sup>15</sup>, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano,

<sup>14</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

<sup>15</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

*“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.<sup>16</sup> (…)”.*

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

*“(…) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.<sup>7</sup> Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.*

*El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o*

<sup>16</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

<sup>7</sup> Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.*

*Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuando la presunción de residencia electoral. (...)*

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

*“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.*

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibíd.*

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

#### **4.2. De la trashumancia histórica.**

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

*“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”*

#### **4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(17)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de

---

<sup>17</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(18)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(19)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(20)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en*

<sup>18</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>19</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>20</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...). 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>21</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.5. Cruce de base de datos.**

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO** con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral.

##### **4.5.1. Criterios de decisión.**

<sup>21</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **FILANDIA – QUINDÍO**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **FILANDIA – QUINDÍO**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC** a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio; todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

#### **4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

#### **4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.**

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

#### **4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.**

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **FILANDIA – QUINDÍO**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

#### **4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS**

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

#### **4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA – QUINDÍO**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

#### **4.6. El cumplimiento de la decisión**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”<sup>22</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”*

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **FILANDIA – QUINDÍO**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

#### **4.7. Traslado a Órganos de Control**

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA – QUINDÍO**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la

---

<sup>22</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

#### **4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive**

Para efectos de la decisión se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

datos utilizadas, un vínculo que permitan establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisado las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte considerativa, la motivación de su exclusión, al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna otra base de datos indicándose el municipio diferente al que es objeto de esta investigación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **FILANDIA – QUINDÍO** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
1	396677	JULIAN ALFREDO RAMIREZ LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
2	1286861	LUIS ALFONSO LOPEZ SALAZAR	SISBEN - AGUACHICA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
3	1286863	JOSE LEONEL ROMAN OSORIO	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
4	1286972	JOSUE MARTINEZ MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - SIN REGISTRO
5	2965057	SEGUNDO GERARDO ARANDA	SISBEN - MANI ADRES - MANI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANI
6	3549836	LUIS ALFONSO MARIN RIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
7	4372099	DEIVY ALEXANDER PALACIO MOLINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
8	4389294	ANGEL MARIA TORO RAIGOSA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - ULLOA CENSO 2019 - QUIMBAYA
9	4423543	REINALDO OSPINA ACEVEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
10	4427765	ALBERTO GIRALDO BENJUMEA	SISBEN - GENOVA ADRES - GENOVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
11	4465344	NESTOR GARCIA VALLEJO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO
12	4531303	PEDRO NEL LATORRE VALENCIA	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
13	4532859	CARLOS ENRIQUE CASTAÑO PINEDA	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
14	4533423	PEDRO ANTONIO OSPINA NARANJO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - QUIMBAYA
15	4695460	MOISES AGNELIO MARTINEZ OROZCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
16	5207209	AMABLE DENIS TULCAN PINCHAO	SISBEN - AGUAZUL ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - PASTO CENSO 2019 - PASTO
17	5787182	CARLOS ABEL MOGOLLON	SISBEN - PIVIJAY ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARICHARA
18	5814612	ELISEO ANDUQUIA GALLEGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - QUIMBAYA IGAC - CALARCA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
19	6111141	MIGUEL VELEZ MEZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - QUIMBAYA
20	6272923	MANUEL ANTONIO PATIÑO CORREA	SISBEN - BELLO ADRES - SAN JOSE DE CALDAS DSP - SAN JOSE IGAC - SAN JOSE CENSO 2019 - SAN JOSE
21	6324383	LUIS GONZAGA RESTREPO RUIZ	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - GUACARI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUACARI
22	6357875	JHON HAROL OSORIO LENIS	SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
23	7497836	JAIME GOMEZ CEBALLOS	SISBEN - CIRCASIA ADRES - CARTAGO DSP - CARTAGO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL DOVIO
24	7508829	MARIO MESA DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
25	7510925	JOSE OLVERTH LOPEZ DUQUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - MONTENEGRO CENSO 2019 - ARMENIA
26	7535058	AUGUSTO LONDOÑO TORO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
27	7537632	JOSE EBERTO CIFUENTES FAJARDO	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
28	7539628	RUBEN DARIO PULGARIN TORO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - LA TEBAIDA CENSO 2019 - SIN REGISTRO
29	7547472	ALEJANDRO GUTIERREZ BAENA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
30	7551937	JOSE ALIRIO BERMUDEZ MORALES	SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO
31	7553618	DUBIER ARANGO MEDINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
32	7557068	DUBERNEY PAREJA GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
33	7560004	JULIO CESAR ARROYAVE SUASA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
34	9731096	CARLOS HORACIO GASPAR GUAPACHA	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
35	9732955	CARLOS EDUARDO CARVAJAL JIMENEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
36	9733760	MAXIMILIANO GUZMAN FRANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
37	9770954	JAVIER ANDRES ALVAREZ MURIEL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - LA TEBAIDA CENSO 2019 - ARMENIA
38	9771376	JULIAN GALINDO ACOSTA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE OSOS
39	9772114	JUAN PABLO ARBELAEZ LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
40	9773181	SANTIAGO OSPINA GAVIRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
41	9790129	ALAN DELBERT MURILLO LOAIZA	SISBEN - ENVIGADO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ENVIGADO
42	9790334	GERMAN DARIO BERRIO GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
43	9790791	JOSE DAVID ARREDONDO OSORIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
44	9817604	GUILLERMO ADOLFO LONDOÑO DUQUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
45	9992571	FRANCISCO JAVIER OSORIO SALAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARSELLA
46	10002781	GIOVANNI HENAO ALZATE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOS QUEBRADAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
47	10026768	JOSE ARBEY GARCIA VALENCIA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
48	10064587	JAIME CAMPO JARAMILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
49	10081637	HELIO FABIO GOMEZ OCAMPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
50	10084607	JESUS MARIA ARIAS ESCOBAR	SISBEN - ALCALA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ALCALA
51	10122966	FABIO ARIAS ATEHORTUA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA
52	10179120	JUAN JAIRO TORRES	SISBEN - MADRID ADRES - MADRID DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
53	10194805	AMADOR DE JESUS HERNANDEZ CEBALLOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ANSERMANUEVO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO
54	10282492	GUSTAVO ADOLFO TORO MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SALENTO CENSO 2019 - CALARCA
55	10531792	GABRIEL ANGEL AMADOR BUSTOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NEIVA
56	11290336	OSCAR RAMIREZ BENJUMEA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAICEDONIA
57	11444545	WILSON QUINTERO LASSO	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
58	13464967	RUBEN DARIO NIÑO	SISBEN - CUCUTA ADRES - CUCUTA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA
59	14985519	RICARDO VALENCIA HENAO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BUENAVENTURA
60	14999448	ALFREDO BELLO VALDES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
61	15904026	JOSE FERNANDO HOYOS PEREZ	SISBEN - PALESTINA ADRES - PALESTINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALESTINA
62	15913417	ALBERTO DE JESUS BAÑOL DUQUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
63	15922162	JUAN CARLOS MEJIA MONTAÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
64	16222679	JOSE ANTONIO OCTAVIO AMAYA ESTRADA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
65	16731747	ORLANDO GIRALDO CASTRILLON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ORITO
66	16918864	JUAN ALEXANDER GUTIERREZ JARAMILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
67	17030470	GERARDO CHAVES ORTIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
68	17125684	JORGE HELI VEGA CAMACHO	SISBEN - LERIDA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CACHIPAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
69	17176379	JOSE DUVAN VARGAS RINCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
70	18402047	DAVID JARAMILLO GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
71	18419333	EMILIO AVILES BETANCOURT	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MONTENEGRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO
72	18460184	ASNORALDO VELASQUEZ	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
73	18463586	JOSE EDILSON CASTAÑO PINEDA	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
74	18463875	LUIS CARLOS BEDOYA BEDOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - FLANDES CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
75	18464778	EVER MARIO BERMUDEZ CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
76	18469541	GERMAN NOLASCO PARRA RIOS	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
77	18491761	JHON JAIME NARVAEZ NARVAEZ	SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - PIJAO
78	18509467	CESAR AUGUSTO GUERRERO PARRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
79	19050113	GILDARDO RICAURTE CORREA	SISBEN - ARMENIA ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
80	19192994	JULIO CESAR GOMEZ BACCA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
81	19201599	JOSE ANTONIO CAMARGO VELASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
82	19241064	BONIFACIO SANABRIA BENITEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - LA APARTADA CENSO 2019 - MONTELIBANO
83	19269313	RENE ROJAS CAMACHO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
84	19273877	NOEL ARIAS OSPINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - CIRCASIA
85	19297654	PEDRO NEL VELASQUEZ RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
86	19348144	FRANCISCO JOSE MENESES ARIZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - ARMENIA
87	20088559	ANA ELIZABETH RAMIREZ GALINDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
88	21422482	YEZMIN DEL PILAR DURAN ISAZA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ENVIGADO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ENVIGADO
89	21836852	CONSUELO LOPEZ CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIONEGRO
90	23301208	GLADIS STELLA GARCIA PALACIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CALARCA CENSO 2019 - CALARCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
91	24241414	MARGARITA SUAREZ MORALES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LOS PATIOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
92	24392048	PATRICIA HELENA OROZCO BEDOYA	SISBEN - ANSERMA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMA
93	24410516	MARINA DE JESUS OROZCO CEBALLOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARSELLA
94	24441187	MARINA LONDOÑO PATIÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
95	24457044	EVANGELINA FAJARDO GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
96	24478938	MARIA ROSALBA RAMIREZ RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CAIRO
97	24586544	MAIRA ALEJANDRA RAMIREZ GARCIA	SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
98	24586681	DEYSI STELLA PALACIO GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CALARCA CENSO 2019 - CALARCA
99	24606205	LUZ MERCEDES ABADIA MARTINEZ	SISBEN - CIRCASIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA
100	24644443	MARIA EDEFANY LOPEZ MARIN	SISBEN - ALCALA ADRES - ALCALA DSP - SIN REGISTRO IGAC - FILADELFIA CENSO 2019 - FILADELFIA
101	24658316	ALICIA RIOS GUTIERREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - POPAYAN CENSO 2019 - POPAYAN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
102	24658758	MARTA LUCIA MURILLO OSORIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
103	24659346	CONSUELO SALAZAR RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
104	24659381	YANETH MUÑOZ ARBELAEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ENVIGADO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ENVIGADO
105	24659416	GLORIA INES RAMIREZ OSPINA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
106	24660234	BLANCA LUCIA CASTRO RINCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
107	24660289	LUZ AMPARO OCAMPO SALAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
108	24660311	MARTA MONICA GALLEGO DUQUE	SISBEN - ENVIGADO ADRES - ENVIGADO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA
109	24660426	SANDRA LILIANA VILLA PINEDA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - SIN REGISTRO
110	24660711	RUBY ALBA QUINTERO GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
111	24661558	MELBA LUCIA OSORNO HOYOS	SISBEN - DOSQUEBRADAS ADRES - DOS QUEBRADAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
112	24672563	ROSA AMELIA CAPADOR CASTELLANOS	SISBEN - GENOVA ADRES - GENOVA DSP - GENOVA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GENOVA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
113	24673373	MIRYAM OSORIO YEPES	SISBEN - GENOVA ADRES - GENOVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
114	24675353	LINA MARGARITA CASTELLANOS CAPADOR	SISBEN - GENOVA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GENOVA
115	24728316	BLANCA NUBIA VALENCIA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
116	24767424	SANDRA MILENA GRAJALES CEBALLOS	SISBEN - ALCALA ADRES - ALCALA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MARSELLA
117	24805939	GLORIA INES ARBELAEZ SANZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO BOYACA
118	24807671	GLORIA INES OROZCO ARENAS	SISBEN - MONTENEGRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO
119	24836683	GILMA GARZON TORO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
120	25011950	MARIA BERENICE ARBELAEZ YEPES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
121	25012991	FLOR DE MARIA NARANJO OSPINA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
122	25023850	MARTA CECILIA MEJIA SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - QUIMBAYA
123	25024249	LUZ HELENA JIMENEZ JARAMILLO	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - QUIMBAYA IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - QUIMBAYA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
124	25025034	LUZ MARINA DAVILA GIRALDO	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
125	25025947	NILSA AGUIRRE MARIN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - NATAGAIMA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
126	25081841	MARIA CENEIDA MORALES ARIAS	SISBEN - RISARALDA ADRES - RISARALDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RISARALDA
127	25118870	MARIA AURORA PEREZ SANCHEZ	SISBEN - BUENAVISTA ADRES - SALENTO DSP - SALENTO IGAC - SALENTO CENSO 2019 - SALENTO
128	25170688	LUZ ADIELA LONDOÑO RAMIREZ	SISBEN - CARTAGENA DEL CHAIRA ADRES - CARTAGENA DEL CHAIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA DEL CHAIRA
129	27075917	MARIA ELENA VILLOTA RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
130	27951175	MARIA SOFIA RINCON RINCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
131	28495682	MARTHA ELENA GALAN PINILLA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PASTO
132	28918132	RUBY LILIANA ARANGO LOPEZ	SISBEN - LA UNION ADRES - LA UNION DSP - LA UNION IGAC - APIA CENSO 2019 - LA UNION
133	29132519	ROSA AMELIA CATAÑO MADRID	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOS QUEBRADAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
134	29136500	MARTHA LUCIA VALENCIA RAMIREZ	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
135	29303391	DIVA ESCOBEDO VERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
136	29326961	GLORIA SANCHEZ DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
137	29662987	LUZ CLEMENCIA TORRES MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
138	30272289	MARIA CRISTINA RAMIREZ GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOS QUEBRADAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
139	30324353	LUISA FERNANDA SALAZAR CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANIZALES DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
140	30707398	ALICIA CAMELIA ESTRADA MELO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
141	30729090	ELIZABETH CEPEDA MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PASTO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PASTO
142	31205262	LUZ AIDA VILLEGAS CHAVES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
143	31396633	GLADYS MARIN BOTERO	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - QUIMBAYA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
144	31412132	MARIA EDILMA CARDONA FRANCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
145	31413824	EDNA MILENA JARAMILLO ROMERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
146	31428345	LINA CECILIA GARCIA CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
147	31499618	SANDRA MILENA REBELLON JARAMILLO	SISBEN - FUENTE DE ORO ADRES - OBANDO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA VICTORIA
148	32509967	BLANCA CECILIA JIMENEZ MIRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
149	33253659	LUISA ILUMINADA BAENA MARRUGO	SISBEN - TURBACO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TURBANA
150	33818633	MARIA LUCIA ROZO MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
151	34044197	CECILIA GALLEGO GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - VITERBO CENSO 2019 - PEREIRA
152	34533630	MARIA SOCORRO SANDOVAL PAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - POPAYAN CENSO 2019 - SIN REGISTRO
153	35521167	EDNA JULIA TORRES BUSTAMANTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - MONTENEGRO CENSO 2019 - CIRCASIA
154	36952907	ELIZABETH EUGENIA JARAMILLO ESCOBAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PASTO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PASTO
155	37544606	EMILSEN SANTISTEBAN MANOSALVA	SISBEN - PIEDECUESTA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA
156	39693649	ADRIANA PATRICIA MATIZ RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
157	39771495	ROSA A TARA CORTES RIAÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ROSA DE CABAL DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MADRID
158	40405035	MIRTHA MOGOLLON CAMACHO	SISBEN - VILLAVICENCIO ADRES - VILLAVICENCIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
159	41517259	MARIA MARLENY RINCON VARGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
160	41613264	LUZ MARINA CARDOZO SALAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTELIBANO
161	41692256	MARIA NELLY CASTRO VARGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
162	41754504	MARIA LILIANA ACEVEDO ARANGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
163	41791574	MARIA LUISA PARADA BARAJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - CHINACOTA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
164	41892700	GLADYS CIFUENTES FAJARDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
165	41896768	LUZ ALBA HERNANDEZ MONTOYA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
166	41902688	MARIA LUBY HURTADO MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
167	41902689	LILIANA TURRIAGO BERMUDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
168	41903065	MARIA CIELO OSPINA NARANJO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - QUIMBAYA
169	41904421	LUZ DARY MURIEL MORA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - LA TEBAIDA CENSO 2019 - ARMENIA
170	41907928	PAULINA MOGOLLON CAMACHO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
171	41923440	LILIANA MARIA BELTRAN ORJUELA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
172	41931721	SANDRA PATRICIA MOSCOSO BALCAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CALARCA CENSO 2019 - ARMENIA
173	41935800	LUZ STELLA CARDENAS MAYORGA	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
174	41941996	DIANA ANDREA BENITEZ ARIAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
175	41951639	DIANA MILENA TOVAR GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
176	41958472	CLAUDIA LORENA BUITRAGO DUQUE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
177	41963274	LADY VIVIANA ARANZAZU ALARCON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA
178	41963462	LILIANA MARIA LONDOÑO ALZATE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - RIOSUCIO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
179	42052381	CLARA INES MADRID CATAÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
180	42086615	MARIA DEL CARMEN BUITRAGO PEREZ	SISBEN - CALARCA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
181	42098282	MARIA EUGENIA HINCAPIE GUTIERREZ	SISBEN - SANTA ROSA DE OSOS ADRES - ARMENIA DSP - SANTA ROSA DE OSOS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE OSOS
182	42100343	CLAUDIA LUCIA FLOREZ VALOIS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
183	42111909	LUZ MARINA ARANGO ACEVEDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SALENTO CENSO 2019 - SALENTO
184	42125550	ERIKA PATRICIA GOMEZ MURCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
185	42150277	SANDRA MILENA ARIAS OROZCO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - MONTENEGRO CENSO 2019 - CIRCASIA
186	42893672	ANA CRISTINA MESA DIAZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
187	42899196	MARTA CECILIA RICO CASTAÑO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
188	42985369	ROSALBA DEL SOCORRO CASTAÑO VELASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
189	43015168	MARIA YOLANDA CHAVERRA GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
190	43162666	SARA MARIA CASTAÑEDA ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
191	43710126	ALEIDA MARITZA VANEGAS ROJAS	SISBEN - JARDIN ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AMAGA
192	45564000	MARCIA SOFIA OLIER JARAVA	SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - ARMENIA DSP - CARTAGENA DE INDIAS IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
193	49671757	MARTHA LUCIA PEÑA CHOCONTA	SISBEN - AGUACHICA ADRES - DOS QUEBRADAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUACHICA
194	51706601	LUZ MARINA AGUDELO RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - BARBOSA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
195	51870717	YOLANDA YANETH CARDENAS ALDANA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
196	52085526	NURY ANDREA MORENO SANABRIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
197	52088022	SANDRA PATRICIA RIVERA CRUZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
198	52119955	CLAUDIA LEMA GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
199	52175638	LUZ MERY PEDREROS RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZIPACON
200	52381391	JULITA LUCIA ALCOCER MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
201	52395263	PAOLA FERNANDA ZORNOSA ROCA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
202	52646410	LIZ ADRIENNE DUCUARA LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - QUIMBAYA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
203	52784384	LUZ NANCY CARDONA OSORIO	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
204	52960909	MARTHA MILENA BAUTISTA GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SALENTO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
205	53032238	MARIA YINED ROJAS GALEANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - LA CEJA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA CEJA
206	53099893	DIANA MARIA VIDALES TAVERA	SISBEN - ATACO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOACHA
207	55152855	GLORIA PATRICIA CARVAJAL CALDERON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
208	60251811	FLOR ELBA TORRES MIRANDA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - PAMPLONA CENSO 2019 - PAMPLONA
209	66739123	MARTHA MARIA BURITICA RODAS	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
210	66928658	LUZ ADRIANA CHAVES VILLEGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
211	66947311	MARGARITA MARIA HERRERA VARELA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SALENTO CENSO 2019 - CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
212	67039320	ANDREA FERNANDA VILLARREAL BASTIDAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
213	70513916	OSCAR ECHEVERRI ECHEVERRI	SISBEN - JARDIN ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JARDIN
214	70876189	JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
215	71142075	GUSTAVO ALONSO FRANCO CUERVO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALDAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALDAS
216	71211912	ELKIN EMILIO SOSA CORREA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROZAL
217	71603512	JUAN ERKEDY PARDO GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
218	71627629	JORGE ENRIQUE ESCOBAR MUÑOZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
219	75036688	LUIS FERNANDO CHALARCA TORO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
220	75038858	LUIS EVELIO BEDOYA SUAREZ	SISBEN - ANSERMA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMA
221	78689523	JOSE ANDRES CASTRO FARAH	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
222	79153187	SERGIO MONTOYA MATIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
223	79365704	LEARY CAICEDO CIFUENTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
224	79896311	FABIO FIRIGUA GUERRERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NEIVA DSP - COLOMBIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COLOMBIA
225	79939591	JAIME MANRIQUE CASTRO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CHIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
226	89003842	HUGO ALEJANDRO ALMANSA HENAO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
227	91355911	HUGO ANDRES CADENA REATIGA	SISBEN - PIEDECUESTA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA
228	93286105	JAIRO ALBERTO GUZMAN GUZMAN	SISBEN - CALARCA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - CALARCA CENSO 2019 - CALARCA
229	94313613	HENRY GUTIERREZ	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
230	94357042	GUSTAVO ADOLFO CARDONA GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - ANDALUCIA CENSO 2019 - ANDALUCIA
231	94458370	ENRIQUE JOSE PEÑA FAJARDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
232	1001014949	LUIS MIGUEL AMELINES TABORDA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
233	1001415977	WALTER ESTIVEN BETANCUR LARA	SISBEN - MEDELLIN ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GUARNE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
234	1001533583	MARIA ALEJANDRA SUAREZ DORADO	SISBEN - CAUCASIA ADRES - CAUCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
235	1001616319	ALEJANDRO LOPEZ GARCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA
236	1002576870	ESTEFANIA GRANADA CASTAÑO	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
237	1002703288	DANIELA ANDREA SANCHEZ AGUDELO	SISBEN - GUARNE ADRES - MONTERIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
238	1002718404	MARIA FERNANDA TABARES VILLA	SISBEN - NEIRA ADRES - NEIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
239	1004701271	SOFIA CORREA ARIAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
240	1005086900	JUAN ESTEBAN COLLAZOS RODRIGUEZ	SISBEN - ARMENIA ADRES - CIRCASIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
241	1005098271	MAYERLI ARISTIZABAL PEREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
242	1005252738	NICOOL SAMARA CHAVES VALENCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
243	1005253696	VICTOR MANUEL CUBIDES SERNA	SISBEN - TUQUERRES ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
244	1005367235	LINA FERNANDA RIAÑO CASTELLANOS	SISBEN - GENOVA ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
245	1006320827	JUAN FELIPE GARCIA CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
246	1006428836	VERONICA RAMIREZ HINCAPIE	SISBEN - VERSALLES ADRES - VERSALLES DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
247	1007446453	NALLERLY NAVARRO GONZALEZ	SISBEN - CHIGORODO ADRES - CHIGORODO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
248	1007505857	PATRICIA OCAMPO OSORIO	SISBEN - MARINILLA ADRES - MARINILLA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
249	1010214542	JUAN SEBASTIAN BUSTOS HERRERA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
250	1010218024	MATEO SALAZAR OCAMPO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ENVIGADO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
251	1013596969	MARTHA LILIANA GALLO LEON	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
252	1014306564	SHAROM CAICEDO CARDENAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
253	1020760027	JULIO MARIO GARCES HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTIAGO DE CALI DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI
254	1020763835	DAVID PULIDO CANTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
255	1020814714	LINA MARIA VALBUENA LOMBANA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
256	1022373497	JUAN ELIECER GUZMAN BEGAMBRE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
257	1023883524	DEIVYD EDUARDO ARMESTO GIL	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
258	1026272963	LORENA IVETH PELAEZ BUSTOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
259	1026583252	YENNIFER YIRLEY GIRALDO RINCON	SISBEN - MONTENEGRO ADRES - MONTENEGRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
260	1030576368	EIDER FABIAN LOPEZ LEON	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - SIN REGISTRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
261	1030578457	CRISTIAN ANDRES GOMEZ LANCHEROS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
262	1030586278	LINA MARCELA REYES SILVA	SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
263	1031128189	SILENE PATRICIA MOLINA SANCHEZ	SISBEN - CIRCASIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
264	1032471744	AURA CRISTINA MARTINEZ MORENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALMIRA
265	1033703282	JOHN FREDY MENESES RUIZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
266	1037572946	CAROLINA MARULANDA CHAVERRA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE OSOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
267	1037600145	MATEO FERRER POSADA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MEDELLIN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BELLO
268	1037605641	CAMILO CALLE RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
269	1039446871	CAROLINA RAMIREZ VASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
270	1040325259	KEYLI DAMARIS ZAPATA ZAPATA	SISBEN - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ADRES - SANTA ROSA DE OSOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ROSA DE OSOS
271	1042763808	MARISOL BUILES BUILES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
272	1053345570	ANGIE VIVIANA NUÑEZ RUIZ	SISBEN - CHIQUINQUIRA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
273	1053764146	VALENTINA ARROYAVE BENITEZ	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
274	1054986442	JULIANA ANDREA RAMIREZ ACEVEDO	SISBEN - CHINCHINA ADRES - CHINCHINA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHINCHINA
275	1054996625	KEVIN FERNANDO HERNANDEZ CANO	SISBEN - CHINCHINA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHINCHINA
276	1057758218	LUZ MARINA SANCHEZ RAMIREZ	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA TEBAIDA
277	1059703212	NATALIA LISETH GALLEGO SANCHEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - RIOSUCIO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
278	1061777846	JEFFERSON SAUL CORDOBA MORCILLO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - POPAYAN
279	1061791184	JUAN SEBASTIAN ZUÑIGA APONTE	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - POPAYAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - POPAYAN
280	1065865305	DENNYS YULIETH SANTIAGO BOTELLO	SISBEN - AGUACHICA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - AGUACHICA CENSO 2019 - AGUACHICA
281	1070966615	SANDRA YINETH VARGAS PALACIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FACATATIVA
282	1075251791	CARLOS ANDRES CUELLAR MANIOS	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
283	1083040769	LINA MARIA MURCIA GOMEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA
284	1087999761	ANA MARIA LAGOS GALLEGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
285	1088282558	JOHANA BECERRA CARDONA	SISBEN - PEREIRA ADRES - PEREIRA DSP - PEREIRA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
286	1088312443	ANGELICA YULIETH FRANCO MARTINEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - DOS QUEBRADAS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - DOSQUEBRADAS
287	1088321762	CHRISTIAN ANDRES LOAIZA HOLGUIN	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEREIRA
288	1090382502	ISBEL KARINA DIAZ GONZALEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
289	1093742379	LUZMAR SUAREZ	SISBEN - LOS PATIOS ADRES - LOS PATIOS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LOS PATIOS
290	1094268823	JAVIER ORLANDO BAUTISTA GARCIA	SISBEN - CHITAGA ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
291	1094882083	CAMILO ANDRES RESTREPO VASQUEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
292	1094883182	MELISSA CAROLINA MOGOLLON GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
293	1094889672	JUAN MANUEL RESTREPO QUICENO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DSP - SIN REGISTRO IGAC - ULLOA CENSO 2019 - CARTAGO
294	1094891986	EMILY FORERO HURTADO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - ARMENIA
295	1094894340	JOSE VICENTE NIÑO ROJAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
296	1094895421	DIANA MARCELA RAMIREZ GUERRERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - GENOVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
297	1094902326	YESSY CATERINE ALAPE OSORIO	SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
298	1094904704	JONATHAN ANDRADE TORRES	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
299	1094910585	DANIEL FERNANDO OLAYA BARRERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
300	1094911584	MARIA FERNANDA SANTA CIFUENTES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
301	1094915592	JHONATAN ANDRES RAMIREZ ARTEAGA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FACATATIVA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VILLAVICENCIO
302	1094915962	YENIFFER LEON RIOS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - CIRCASIA CENSO 2019 - ARMENIA
303	1094916999	JHONIER ALBERTO GUZMAN BUITRAGO	SISBEN - CALARCA ADRES - CALARCA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
304	1094936307	MIGUEL GUTIERREZ TURRIAGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
305	1094957346	DANIELA TAMAYO CARDENAS	SISBEN - ARMENIA ADRES - QUIMBAYA DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
306	1094960262	TATIANA HOYOS ANGEL	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
307	1094965784	DANIELA GOMEZ OSORIO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
308	1094973885	KEVYN ANDRES TORO OROZCO	SISBEN - CARTAGO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - COVEÑAS CENSO 2019 - ARMENIA
309	1094974878	LUISA FERNANDA CHALARCA SALAZAR	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
310	1094977234	YULI PAULINE YUSTI PUENTES	SISBEN - ARMENIA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
311	1096040076	MANUELA GUZMAN RAMIREZ	SISBEN - LA TEBAIDA ADRES - ARMENIA DSP - ARMENIA IGAC - LA TEBAIDA CENSO 2019 - LA TEBAIDA
312	1096644183	OSCAR MARCEL ROJAS BUILES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANIZALES
313	1096644691	MAURICIO ARIAS GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
314	1096645005	ELIANA CAROLINA BRITO GONZALEZ	SISBEN - ENVIGADO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ENVIGADO
315	1096645379	DIANA CAROLINA GALLEGO BRIJALBA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - JAMUNDI
316	1096645788	DUBERNEY GIRALDO VALENCIA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
317	1096645865	JUAN PABLO GARCIA GIRALDO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MEDELLIN
318	1097033768	MONICA ALEJANDRA CATAÑO MARIN	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
319	1097035107	MARISOL BARRAGAN SIERRA	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
320	1097036187	CRISTIAN OMEIRO ARCILA RUIZ	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA
321	1097041246	ANYI VERONICA MARIN FRANCO	SISBEN - QUIMBAYA ADRES - QUIMBAYA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIMBAYA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
322	1097394102	CRISTIAN FELIPE CHAVEZ CARDENAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
323	1097405055	MANUELA MEJIA BONILLA	SISBEN - CALARCA ADRES - SIN REGISTRO DSP - ARMENIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALARCA
324	1097723490	DIANA MARCELA PUERTA GIL	SISBEN - MONTENEGRO ADRES - MONTENEGRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO
325	1097728184	DANIEL LOAIZA GUTIERREZ	SISBEN - MONTENEGRO ADRES - MONTENEGRO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTENEGRO
326	1098306905	JHONN ALEXANDER GALINDES ARANGO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA
327	1098312771	LAURA VANESSA MERCHAN YEPEZ	SISBEN - SALENTO ADRES - SALENTO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIRCASIA
328	1106452139	MAYERLY SARMIENTO VARGAS	SISBEN - SAN LUIS ADRES - SAN LUIS DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
329	1106484840	JIZETH TATIANA LOPEZ RAMIREZ	SISBEN - CIRCASIA ADRES - ARMENIA DSP - CIRCASIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARMENIA
330	1112300511	ANGELA YULIANA GIRALDO CIFUENTES	SISBEN - RIOFRIO ADRES - RIOFRIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOFRIO
331	1112301016	DIEGO FERNANDO HURTADO RAVE	SISBEN - EL DOVIO ADRES - RIOFRIO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - RIOFRIO
332	1112771755	YULIETH ANDREA GUTIERREZ LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
333	1112790487	STEPHANIA RIVERA MUÑOZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO
334	1113667353	KELYN DAHIANA RESTREPO OROZCO	SISBEN - MIRANDA ADRES - MIRANDA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MIRANDA
335	1114089600	MARIA YORLADIS LONDOÑO LOPEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ANSERMANUEVO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANSERMANUEVO
336	1114208744	ROBERTULIO REBELLON MANZANO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - FUENTE DE ORO DSP - FUENTE DE ORO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ULLOA
337	1114787690	JUAN DAVID GONZALEZ HERNANDEZ	SISBEN - EL AGUILA ADRES - PEREIRA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL AGUILA
338	1115182519	ISABEL CRISTINA RESTREPO HERNANDEZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CAICEDONIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CAICEDONIA
339	1116783306	DIANA PATRICIA VARGAS TINEO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
340	1117806847	DARLY GISSELA POLANIA VIDARTE	SISBEN - SAN VICENTE DEL CAGUAN ADRES - SAN VICENTE DEL CAGUAN DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
341	1122415239	JESSICCA ESPINOSA OSORIO	SISBEN - SAN JUAN DEL CESAR ADRES - ARMENIA DSP - SAN JUAN DEL CESAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DEL CESAR
342	1126788578	SOFIA BERNAL CARDONA	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ENVIGADO DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
343	1143372303	JESUS DAVID ORTEGA REYES	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	CEDULA	NOMBRE	MOTIVO DE LA DECISIÓN
344	1143413876	RICARDO ANDRES MARRUGO BAENA	SISBEN - TURBACO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA
345	1143864621	CAMILO JOSE GONZALEZ RAMIREZ	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO
346	1144202190	MARIA FERNANDA ALVAREZ RAMIREZ	SISBEN - SALENTO ADRES - ARMENIA DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SALENTO
347	1151962042	ISABELA RICO VILLEGAS	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DSP - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C.
348	1193089459	MARTHA ISABEL AGUDELO QUINTERO	SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - ARMENIA DSP - CHINCHINA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHINCHINA

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **FILANDIA – QUINDÍO**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **QUINDÍO**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FILANDIA** del departamento de **QUINDÍO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MARQUÉZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**BENJAMÍN ORTIZ TORRES**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del siete (7) de junio de 2023  
Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa.  
Aprobó: Uriel López Vaca. *ULLY*  
Revisó: Laureano Gómez L. *LAGL*  
Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*  
Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramirez  
Radicado: Trashumancia Electoral – FILANDIA - QUINDÍO